PE-FO-220-016

Santiago de Cali, 18 de septiembre del 2026

400.13.03.2398-2026

Señores:

COMITÉ ASESOR DE LA CONTRATACIÓN
CAMILA OROZCO GONZALEZ
Secretaria Técnica Comité de Contratación

ASUNTO: Solicitud inicio de proceso de contratación para la Subgerencia de competición y Alto Rendimiento

Cordialmente me permito presentar la necesidad de la Subgerencia competición y Alto Rendimiento, para adelantar un proceso de contratación directa (contrato de interés público), de acuerdo con lo regulado por la Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, modificada por la resolución IND SG-82 del 01 de febrero del 2024, a su vez modificada por la resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024, en consecuencia, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1.- El Instituto tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones la realización de un proceso de contratación en el marco de la actividad "COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS"

2.- En el Banco de Programas y Proyectos de INDERVALLE, se encuentra inscrito:

Proyecto de Inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA.

A continuación, se relaciona la información de la necesidad a contratar:

Modalidad	Objeto	VALOR ESTIMADO
Contrato de interés Publico	APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA."	$125.090.000 RUBRO 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.202.20109.175 RESUMIDO 20204

Plazo: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre del 2026, desde la suscripción del acta de inicio o según corresponda de acuerdo con el caso en particular.

En consecuencia, para dar cumplimiento a los fines de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO, se requiere que se adelanten actividades relacionadas con El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales, que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en las normas vigentes sobre contratación estatal, especialmente el artículo 32, numeral 1 y 3 de la Ley 80 de 1993, artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, que modifica el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 en relación con los contratos de prestación de servicios, atendiendo a lo consagrado en el artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero) y especialmente al tenor del artículo 2, numeral 1, 4 literal h) y 5 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza No. 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998; adoptar las políticas y programas que, en Deporte, Recreación y Aprovechamiento del Tiempo Libre, establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Es menester precisar, que el deporte de Logros y Altos Logros es aquel se encuentra en su nivel más alto de desarrollo en términos de proceso de preparación y rendimiento, de tal manera que los resultados competitivos se encuentran en los primeros lugares a nivel internacional.

Lo anterior se torna mayor relevancia, debido a que, por ser campeones generales de los juegos Nacionales y Para nacionales versión 2027, nos convierte en los referentes a vencer por parte de los deportistas de otras regiones y en el desarrollo de estrategias por parte de los otros departamentos para favorecer los resultados de sus deportistas.

El deporte de logros y altos logros se ha venido desarrollando de una manera sistemática desde hace más de 4 años, con excepcionales resultados en términos de competitividad e identidad vallecaucana, al tiempo que evidenció la efectividad del Programa Valle Oro Puro, lo que a su vez, ha generado la confianza en el talento humano, las organizaciones públicas y privadas responsables del desarrollo del deporte, teniendo en cuenta que se obtuvo el título de campeones generales de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales. Estos importantes logros representan razones suficientes para plantear la necesidad de darle continuidad al proceso desarrollado.

El Calendario Único nacional corresponde a las programaciones estimadas por las federaciones de cada una de las disciplinas deportivas, las cuales son estructuradas de forma anual con el fin de qué las ligas puedan considerar técnica, financiera y logísticamente, el recurso para la participación en los eventos de mayor importancia tanto preparatorios como Fundamentales, entre estos encontramos los campeonatos nacionales y eventos denominados de acuerdo a la disciplina deportiva como ranking, escalafones, topes, entre otras formas de estructura técnico competitiva, la importancia de dichos eventos tienen diferentes magnitudes podemos en ellos evidenciar la progresividad del rendimiento asociado a registros, marcas, estados competitivos, entre otras formas de control y seguimiento deportivo, lo cual permite verificar en el tiempo el acondicionamiento y acoplamiento de los deportistas a las diferentes fases de preparación, las cuales deben articularse de una forma óptima, hasta alcanzar su mejor forma deportiva de acuerdo al tipo de planificación que se estime para dicho fin, frente a esto entonces los calendarios deportivos en cada disciplina, permite constituir puntos de referencia para el cumplimento progresivo y continuo de objetivos deportivos y metas.

Es importante destacar que la participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento en los eventos deportivos que hacen parte del calendario único nacional resulta prioritario y determinante, toda vez que es el inicio del nuevo ciclo a los juegos nacional con mira a consolidar un proceso deportivo en las diferentes disciplinas y el desarrollo de los procesos nacionales.

En este mismo sentido es imperioso el desarrollo de las concentraciones deportivas programadas para los deportistas, como parte integral del proceso de preparación y fortalecimiento del rendimiento deportivo, con el propósito de consolidar aspectos técnicos, tácticos, físicos y estratégicos, fortalecer la cohesión y el trabajo colectivo, realizar seguimiento al estado de preparación de los atletas y garantizar una adecuada planificación de cara a las competencias oficiales. Estas concentraciones permiten, además, mantener a los deportistas en condiciones óptimas de preparación y competencia, favoreciendo la continuidad del proceso deportivo y el cumplimiento de los objetivos establecidos para la temporada.

Por lo anterior, la subgerencia de competición y Alto Rendimiento requiere la autorización de la presente contratación para apoyar el cumplimiento de las funciones del área.

Atentamente,

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO

Proyectó: Alicia Alejandra Fernández Peña – Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **AUTORIZACIÓN COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-121
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

LA SUSCRITA SECRETARIA TÉCNICA DEL COMITÉ ASESOR DE CONTRATACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

0153

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere contratar mediante contrato de interés público, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia:

Se autoriza adelantar el proceso de contratación definido como: contrato de interés publico

Inversión (X)	Funcionamiento ()
Proyecto	“FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA”.
Nombre del contratista	LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA
Modalidad	CONTRATO DE INTERÉS PUBLICO
Objeto	APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA."
Valor	$125.090.000
Plazo	15 DE DICIEMBRE DEL 2026

Se precisa que hasta aquí no se ejerce un control de legalidad sobre el proceso pues será labor del área jurídica de cada dependencia velar por la coherencia con el ordenamiento jurídico vigente y garantizar que se ajuste a las disposiciones administrativas para su celebración y ejecución, y de parte del supervisor garantizar el cumplimiento del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos deberán coincidir con la necesidad de la contratación, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observe el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual y ejecución, así como, los principios de planeación, transparencia y publicidad de los mismos y garantizar que se trate

de personas naturales y jurídicas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de QUINCE DIAS calendario contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer el Control Interno Disciplinario, para lo de su competencia.

De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, este será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 22 días del mes de septiembre de 2026.



Secretaria Técnica Comité Asesor de Contratación.
INDERVALLE

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA".**, bajo el código de registro N°**1-202-024-26** por valor de **$ 12.434.578.976**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Ejecutar la preparación técnica de deportistas de alto rendimiento.	Recursos del Balance de la Gobernación	$ 1.000.000.000,00
Gestionar la asistencia médica integral a deportistas.	Recursos de Gestión	$500.000.000
Gestionar asistencia administrativa a federaciones, ligas, clubes deportivos y entes departamentales y municipales del deporte	Recursos de Gestión	$500.000.000
Gestionar asistencia técnica especializada para promover el deporte de alto rendimiento	Recursos del Balance de la Gobernación	$ 1.200.000.000,00
Administrar procesos de identificación y selección de talentos deportivos.	Recursos de Gestión	$500.000.000
Implementar apoyo técnico y biomédico para la detección de talentos deportivos.	Recursos de Gestión	$500.000.000
Financiar el sostenimiento económico de los deportistas.	Recursos de Gestión	$500.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO** PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Desarrollar concentraciones deportivas temporales y permanentes para deportistas del Valle del Cauca.	Recursos del Balance de la Gobernación	$ 1.000.000.000,00
Cofinanciar eventos deportivos de carácter competitivo y formativo.	Recursos del Balance de la Gobernación	$ 6.234.578.976,00
Difundir competencias deportivas nacionales e internacionales.	Recursos de Gestión	$500.000.000
TOTALES		**$12.434.578.976**

Registro del Proyecto: **1-202-024-26**
Certificado de viabilidad N°**: 013-26**

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los diecinueve (19) días del mes de junio de dos mil veintiséis (2026)



RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS INTERÉS PÚBLICO** PROCESO: JURÏDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-006-IP
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.

Nombre del proyecto	FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA.
Número de registro del proyecto	No. 1-202-024-26
Subgerencia que elabora los estudios	SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO
Tipo de Contratación	CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL
La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones	SI
Código UNSPSC	90141600 – promoción y patrocinio eventos deportivos
Tipo de Recursos	INVERSIÓN

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 (Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

En virtud del principio de planeación y según la naturaleza del contrato se deben realizar estudios previos del proyecto pretendido en procura de obtener los resultados esperados y que se logre satisfacer la necesidad presentada por el Instituto.

Los estudios y documentos previos se pondrán a disposición de los interesados.

El Presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en las normas legales y se desarrolló en los siguientes términos:

I. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Departamento del Valle del Cauca, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia, e interdisciplinariedad, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los Servicios Públicos y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 de la Ley 80 de 1993, artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), Además dando cumplimiento a las normas vigentes sobre contratación estatal y las relacionadas con la contratación con Entidades sin Ánimo de Lucro, especialmente: Artículo 25 de la ley 80 de 1993 (numerales 7 y 12 inciso primero Numeral modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 092 de 2017.

El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza Nº 022 de 1997, en concordancia con el Artículo 6º de la Ley 489 de 1998, adoptar las políticas y programas que en Deporte, Recreación y aprovechamiento del tiempo libre establezca el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte y el Gobierno Departamental, dentro de los parámetros de la Constitución y la Ley.

Mediante Acuerdo No. 2 del 15 de Diciembre de 2025 expedido por la Junta Directiva del Instituto se le concedió facultades y/o autorización al Gerente para celebrar conforme a las normas legales vigentes y con cargo a las apropiaciones presupuestales del 2026, todo tipo de contratos y modalidades de contratación, incluidos los de comodatos, convenios y/o contratos interadministrativos, convenios de asociación, necesarios para la debida

ejecución del Plan de Desarrollo, Plan Anual de Inversiones y en general toda clase de obligaciones que demande el buen funcionamiento del Instituto, que garantice la prestación del servicio y el cumplimiento de la Constitución en los términos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y las demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen, con el fin de adelantar los programas y proyectos misionales del Instituto, durante la vigencia 2026.

Que, mediante Resolución No. IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución No. IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución No. IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la Gerencia General delegó a las subgerencias del Instituto asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual y postcontractual de los procesos de contratación.

El acto legislativo No. 02 de agosto 16 de 2000 reformatorio al artículo 52 de la Constitución Política que reza “el ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función de la formación integral de las personas para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la Recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que es deber del estado fomentar estas actividades.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece que las actuales juntas Administradoras Seccionales de Deporte creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporan al respectivo departamento, como entes departamentales el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre, de conformidad con las ordenanzas que para tal fin expiden las asambleas departamentales.

La citada Ley 181 de 1995, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, la cual en su Artículo 3, establece los siguientes objetivos rectores:

1.- Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles.
2.- Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación.
3.- Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4.- Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, psíquicas, sensoriales. De la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte la educación física y la recreación.
5.- Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados.
6.- Promover y planificar el deporte competitivo y de rendimiento, en coordinación con las Federaciones Deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7.- Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación y, fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.
8.- Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos.
9.- Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos.

La Ley 181 de enero 18 de 1995, establece en su Artículo 4°, que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo, bajo los principios de universalidad, participación ciudadana, integración, funcional, democratización y ética deportiva.

El Articulo 15 y 16 de la Ley 181/95, establece que el deporte en general es la especifica conducta humana caracterizada por una actitud lúdica y de afán competitivo de comprobación o desafío, expresada mediante el ejercicio corporal y mental dentro de disciplinas y normas preestablecidas orientada a generar valores morales, cívicos y sociales, que las formas en que se desarrolla el deporte son:

"(…) Deporte formativo. Es aquel que tiene como finalidad contribuir al desarrollo integral del individuo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos. Tiene lugar tanto en los programas del sector educativo formal y no formal, como en los programas desescolarizados de las Escuelas de Formación Deportiva y semejantes.

Deporte social comunitario. Es el aprovechamiento del deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico de la comunidad. Procura integración, descanso y creatividad. Se realiza mediante la acción interinstitucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

Deporte universitario. Es aquel que complementa la formación de los estudiantes de educación superior. Tiene lugar en los programas académicos y de bienestar universitario de las instituciones educativas definidas por la Ley 30 de 1992. Su regulación se hará en concordancia con las normas que rigen la educación superior.

Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas.

Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su manejo corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado.

Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos.

Deporte aficionado. Es aquel que no admite pago o indemnización alguna a favor de los jugadores competidores distinto del monto de los gastos efectivos ocasionados durante el ejercicio de la actividad deportiva correspondiente.

Deporte profesional. Es el que admite como competidores a personas naturales bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación internacional. (…)".

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en uso de las facultades conferidas por el Articulo 300 Numeral 7 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 65 de la Ley 181 de 1995 y el Decreto Reglamentario 1822 de 1996, mediante la Ordenanza No. 022 de 1997, crea el instituto del Deporte, La Educación Física y la recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE-, como organismo rector del Deporte la Recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en el Departamento, su naturaleza jurídica es la de un Establecimiento Público del orden Departamental, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente que hará parte integrante del Sistema Nacional del Deporte de que trata la Ley de 1995.

La Ley 1150 de 2007 modificó la Ley 80 de 1993, las cuales fueron reglamentadas mediante el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, estableciendo para cada modalidad en particular procedimientos y términos específicos, que implica que las entidades deban tener especial cuidado en el cumplimiento de los mismos en acatamiento al estatuto contractual.

Dando cumplimiento a lo determinado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

De esta manera el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE cumple con su misión de contribuir a la formación integral de la población Vallecaucana y satisfacer las necesidades respecto a la práctica del deporte, la educación física y la recreación como elementos integradores y facilitadores de prevención en salud, drogadicción, violencia, desarrollo comunitario y educativo creando una cultura de vida a través de la práctica del deporte, la educación física y la recreación mediante la planificación, organización, divulgación, fomento, coordinación, desarrollo y control de los programas".

Es menester precisar, que el deporte de Logros y Altos Logros es aquel se encuentra en su nivel más alto de desarrollo en términos de proceso de preparación y rendimiento, de tal manera que los resultados competitivos

se encuentran en los primeros lugares a nivel internacional.

Lo anterior se torna mayor relevancia, debido a que, por ser campeones generales de los juegos Nacionales y Para nacionales versión 2023, nos convierte en los referentes a vencer por parte de los deportistas de otras regiones y en el desarrollo de estrategias por parte de los otros departamentos para favorecer los resultados de sus deportistas.

El deporte de logros y altos logros se ha venido desarrollando de una manera sistemática desde hace más de 4 años, con excepcionales resultados en términos de competitividad e identidad vallecaucana, al tiempo que evidenció la efectividad del Programa Valle Oro Puro, lo que a su vez, ha generado la confianza en el talento humano, las organizaciones públicas y privadas responsables del desarrollo del deporte, teniendo en cuenta que se obtuvo el título de campeones generales de los Juegos Deportivos Nacionales y Para nacionales. Estos importantes logros representan razones suficientes para plantear la necesidad de darle continuidad al proceso desarrollado.

El Calendario Único corresponde a las programaciones estimadas por las federaciones de cada una de las disciplinas deportivas, las cuales son estructuradas de forma anual con el fin de qué las ligas puedan considerar técnica, financiera y logísticamente, el recurso para la participación en los eventos de mayor importancia tanto preparatorios como Fundamentales, entre estos encontramos los campeonatos nacionales y eventos denominados de acuerdo a la disciplina deportiva como ranking, escalafones, topes, entre otras formas de estructura técnico competitiva, la importancia de dichos eventos tienen diferentes magnitudes podemos en ellos evidenciar la progresividad del rendimiento asociado a registros, marcas, estados competitivos, entre otras formas de control y seguimiento deportivo, lo cual permite verificar en el tiempo el acondicionamiento y acoplamiento de los deportistas a las diferentes fases de preparación, las cuales deben articularse de una forma óptima, hasta alcanzar su mejor forma deportiva de acuerdo al tipo de planificación que se estime para dicho fin, frente a esto entonces los calendarios deportivos en cada disciplina, permite constituir puntos de referencia para el cumplimento progresivo y continuo de objetivos deportivos y metas.

Es importante destacar que la participación de los deportistas de rendimiento y alto rendimiento en los eventos deportivos que hacen parte del calendario único nacional del primer semestre resultar prioritario y determinante, toda vez que es el inicio del nuevo ciclo a los juegos nacional con mira a consolidar un proceso deportivo en las diferentes disciplinas y el desarrollo de los procesos nacionales.

PARA CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO

El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el *Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.*

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto.

La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física.

El Artículo 50º ibídem establece**: "** Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades"

A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales.

Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos.

Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos.

El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1º establece: "*Organismos deportivos.* Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.

Parágrafo. - Los niveles jerárquicos de los organismos deportivos del sector asociado son los siguientes:

Nivel municipal: Clubes deportivos, clubes promotores y clubes profesionales;

Nivel departamental: Ligas deportivas departamentales, asociaciones deportivas departamentales, ligas y asociaciones del Distrito Capital;

Nivel nacional: Comité Olímpico Colombiano y federaciones deportivas nacionales."

El presente contrato tiene como finalidad la "Financiación de Programas del Deporte Competitivo para los Deportistas del Valle del Cauca", enmarcados dentro del proyecto de Inversión de INDERVALLE denominado FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual contiene la actividad **"COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS".**

En el desarrollo de las políticas institucionales de acuerdo a lo establecido en el plan de desarrollo del Valle del Cauca, la oficina asesora de Planeación certifica que en el banco de programas y proyectos del Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual contiene la actividad **"**COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS", según el Número de Registro del Proyecto No 1-202-024-26, certificado de viabilidad No.013-26.

En cumplimiento de la misión del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y cumplimiento del plan de desarrollo suscribirá contrato de interés público con la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA**,** que tiene por objeto "APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA."

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La presente contratación es conveniente ya que el Instituto requiere darle solución a la necesidad anteriormente descrita y ejecutar el proyecto estratégico FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA que garanticen el éxito de las metas y objetivos propuestos por el Instituto.

OPCIÓN MÁS FAVORABLE PARA RESOLVER LA NECESIDAD DESDE LOS PUNTOS DE VISTA TÉCNICO, JURÍDICO Y ECONÓMICO

La opción más favorable para el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", para satisfacer esta necesidad, es la contratación de interés público con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA y que para este caso es

la única oferta en el Departamento del Valle del Cauca, que tiene como finalidad impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo en deporte.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

OBJETO: "APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA."

III. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Obligaciones del contratista	Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos del presente contrato será invertido en los eventos deportivos objeto de este, con el objetivo de fortalecer los procesos de preparación de los deportistas del valle en razón al Calendario deportivo de las diferentes disciplinas. 4) Presentar a INDERVALLE los informes de rendición (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando el desarrollado del 100 % en cada uno de los eventos objeto del contrato en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de requerimiento para subsanación la liga deberá realizar lo correspondiente en un plazo máximo de Cuatro (4) días hábiles contados a partir del requerimiento por parte de la Subgerencia, en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor y en consecuencia quedarían a favor e INDERVALLE. 5) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la liga deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE, en un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 6) Reportar con oportunidad cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato que permita tomar las medidas correspondientes 7) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 8) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 9) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 10) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de terminación y liquidación. 11) La Liga deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 12) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 13) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Liga. 14) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca.
Plazo de Ejecución	El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 15 de diciembre del 2026 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS INTERÉS PÚBLICO** PROCESO: JURÏDICA	CÓDIGO	PA-FO-140-006-IP
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

	de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
Lugar de ejecución:	Nacionales y/o internacionales
Valor del Contrato:	El valor del presente contrato es por la suma de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($125.090.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. **PARAGRAFO: El valor será invertido según el anexo técnico y sus modificaciones, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato.**
Certificado de Disponibilidad presupuestal	**No. 5295 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026**
Identificación del contrato a celebrar:	Corresponde a un contrato de Interés Público, conforme al Decreto 092 de 2017.
Forma de pago	**FORMA DE PAGO:** INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista, acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente, y los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos pagos. En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca “INDERVALLE”, según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). PARAGRAFO I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula quinta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo están a su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.
TÉRMINOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO	La supervisión estará a cargo de DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO, o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el “MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes

	presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
COMITÉ OPERATIVO	Este comité estará integrado por la subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio.
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	La liga para la ejecución de los eventos con fecha posterior al vencimiento del periodo establecido para los dignatarios y/o el reconocimiento deportivo deberá acreditar ante el supervisor del contrato la resolución de dignatarios y/o el reconocimiento deportivo donde se estipule el nuevo comité ejecutivo y/o la renovación del reconocimiento y su nueva vigencia, en caso contrario el valor designado quedará a favor de INDERVALLE. Desde el vencimiento hasta la expedición de dignatarios expedido por la gobernación del Valle y/o la renovación de reconocimiento deportivo por parte del ministerio del deporte no se podrá ejecutar ningún evento, en caso de hacerse INDERVALLE NO reconocerá, en consecuencia, la liga deportiva para el pago de cualquier evento deberá tener al día tanto el reconocimiento deportivo como dignatarios debidamente inscritos.

IV. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto

De conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la liga vallecaucana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

De acuerdo con el artículo del Decreto 092 de 2017, La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del Proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.

Se entiende por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato.

Así, mismo el artículo 52 de la carta fundamental, el estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho a todas las personas a la recreación, a la práctica del Deporte y el Aprovechamiento del Tiempo Libre.

La Ley 181 de 1995, consagra como función de INDERVALLE, coadyuvar económicamente dentro de las posibilidades a la realización de las actividades deportivas y que hagan parte del Sistema Nacional del Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la misma ley.

De igual forma, el Decreto 1228 de 1995, consagra en su artículo 7º. Que las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del Departamento impulsarán programas de interés público y social.

Además, la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios en lo pertinente.

Por la normatividad antes citada es procedente celebrar contrato de interés público con la **“**LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA” entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar y desarrollar el objeto de la contratación.

V. SOPORTE TECNICO Y ECONÓMICO DE LA CONTRATACIÓN

Para determinar el valor estimado del contrato, de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento de este, se ha tomado como base el presupuesto aprobado por la Gerencia para los apoyos de los Organismos Deportivos, igualmente, su idoneidad y experiencia en los eventos realizados, resultados obtenidos, al ciclo olímpico y al resultado a obtener por la “LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA**”** y resultados obtenidos.

INDERVALLE, cuenta con los recursos disponibles en la presente vigencia fiscal 2026, para realizar la contratación que en este caso en particular se estima en un valor total para este contrato de **CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE ($125.090.000),** Para atender el costo que representa este contrato se han reservado las debidas disponibilidades presupuestales amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 5295 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026** expedido por el profesional del área de presupuesto. Rubro: **2.3.2.02.02.009.4302004.96620.202.20109.175 “COFINANCIAR LA ORGANIZACION,**

LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS".

VI. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

El Derecho al deporte y la recreación son catalogados como indicador de desarrollo social y humano; estas son las razones por la cual su inversión es prioritaria, al igual que la satisfacción estatal de otras necesidades esenciales, y por tanto podría hablarse del deporte, la Recreación y la Educación Física como derecho fundamental.

De acuerdo con el acto legislativo 02, que reformo el art. 52 de la Constitución Nacional, se puede entender que el deporte y la recreación es un derecho fundamental conexo al derecho a la salud y a la educación. Lo anterior, significa un logro en la concepción que tiene el estado acerca del Deporte y la Recreación, pues que estos hacen parte del gasto público social conlleva a que se eleven al concepto de necesidad básica que dignifica la vida del ser humano y se consideren como derechos prestacionales o derechos sociales fundamentales, en los cuales el titular del derecho tiene competencia para exigir judicialmente la efectividad de tal derecho, lo cual implica que el Estado tiene el deber de subsidiar, garantizar y proteger el derecho al deporte y a la recreación de los ciudadanos.

En cumplimiento de los objetivos propuestos en el Plan de Desarrollo de INDERVALLE y en el proyecto estratégico FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA, el cual contiene la actividad "**COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS"**

En atención al artículo 50 y siguientes de la Ley 181 de 1995 Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

De conformidad con el artículo 1º del Decreto Ley 1228 de 1995, el Sistema Nacional del Deporte en el sector privado lo conforman: Nivel Nacional: Comité Olímpico Colombiano, Comité Paralímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental: Ligas Deportivas Departamentales y Asociaciones Deportivas departamentales; Ligas y Asociaciones del Distrito Capital. Nivel Municipal: Clubes Deportivos, Clubes Promotores y Clubes Profesionales.

Que la LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, identificada con NIT No. 800010275-3, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No.004129 del 11 de octubre 1969, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y reconocimiento deportivo renovado mediante resolucion 000834 del 18 julio 2022 y actualizada mediante resolucion 000789 de 11 septiembre 2024 expedido por el Ministerio del Deporte

La "LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA**"**, es una entidad de reconocida idoneidad y experiencia que fomenta la práctica del deporte, tal como lo certifica INDERVALLE en los Contratos de interés público. (La cual se adjunta y hace parte integral del mismo)

Que existe interés de trabajar de manera coherente entre el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE y la "LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA**"**, para desarrollar y llevar a cabo el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA. El cual contiene la actividad "COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS", Inscrito en el banco de proyectos de INDERVALLE.

El presente contrato busca brindar apoyo para el logro de los objetivos plasmados en el proyecto, y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad propia de la LIGA.

La LIGA cuenta con la capacidad técnica, administrativa, financiera, jurídica y logística para garantizar la eficaz ejecución del objeto del presente CONTRATO DE INTERES PUBLICO.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, Las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con las Entidades Estatales en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el presente decreto deberán estar registradas en el SECOP II, el cual será el medio para acreditar los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y del manejo del Riesgo definidos por las Entidades Estatales.

El instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, “INDERVALLE”, verifico en el SECOP II, el cumplimiento del requisito exigido en el Articulo 9 del Decreto 092 de 2017.

VII. ANALISIS DEL RIESGO EN LA CONTRATACIÓN

SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

De conformidad con la normatividad vigente se debe Identificar los siguientes criterios:

• Riesgo: Circunstancia no imputable a las partes en el contrato, que puede presentarse en el contrato (es previsible que ocurra), aumentando su valor o desequilibrando la ecuación financiera.

• Estimación y Tipificación: Determinar a cuál tipo de riesgo se está haciendo referencia (incremento del costo de los insumos básicos, riesgos cambiarios, normativos etc.); hasta donde el riesgo de que se trata es un riesgo previsible.

• Asignación: Quién asume el riesgo en caso de ocurrencia contratista o contratante. Este mecanismo tiene la finalidad de establecer con claridad las condiciones del contrato, desde el momento en que el mismo es celebrado.

Teniendo en cuenta el artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y del artículo 2.2.1.2.3.1.1. del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad, conforme a los controles existentes y el contexto de los mismos, tal como se detalla en la matriz de riesgos para *contratos de interés público*, adjunta al presente documento.

Riesgos previsibles, que se mitigan a través del control de la etapa precontractual por parte de la secretaria general y del seguimiento del contrato de interés público por parte del supervisor designado y su grupo de apoyo durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato de interés público.

VIII. GARANTIAS

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento y civil extracontractual de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 respectivamente en lo que hace relación a la garantía. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: 1) CUMPLIMIENTO: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. 2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más, 3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L.

El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de

sus subcontratistas o dependientes.

IX. CONSTANCIA DEL ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DEL INSTITUTO DE CONFORMIDAD A LA GUIA PARA LA CONTRATACION CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y RECONOCIDA IDONEIDAD EXPEDIDA POR COLOMBIA COMPRA EFICIENTE:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y la Guía expedida por Colombia Compra eficiente, el Instituto deja constancia del análisis del sector teniendo en cuenta el objeto a contratar las condiciones del servicio, las actividades a desarrollar y la forma de pago.

Teniendo en cuenta que INDERVALLE requiere satisfacer la necesidad descrita en el ítem No. I, y para poder cumplir con los principios de eficiencia, eficacia y economía, se requiere celebrar contrato de interés público con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, objeto de la contratación.

DETERMINACION DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR:

El análisis del sector que a continuación se desarrollara se hará con base actividades desarrolladas por las entidades sin ánimo de lucro que tengan como objeto misional el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, esto en armonía con la misión de INDERVALLE a nivel departamental.

En atención al objeto contractual que se pretende ejecutar, se deberá tener en cuenta que de conformidad con el inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017 “La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro”.

A su vez el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del mencionado decreto.

De acuerdo con la anterior se deberán tener en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS DE SELECCIÓN: En los procesos de selección del futuro contratista las entidades estatales están en la obligación de cumplir los principios contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia; principios que fueron desarrollados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 del 2007.Los principios son los siguientes: Igualdad, Transparencia, deber de selección objetiva; moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, Se encuentran consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y desarrollados en los artículos 24, 29 y 30 de la Ley 80 de 1993. Planeación, Economía y Participación; Estos principios se encuentran consagrados en los artículos 25,26, 63 y 66 de la Ley 80 de 1993.

CAPACIDAD JURIDICA: La capacidad jurídica se refiera a la aptitud de una persona para ser titular de derechos y obligaciones; de ejercer o exigir los primeros y contraer los segundos en forma personal y comparecer a juicio. La capacidad jurídica para el caso en particular obedece a la amplia y suficiente experiencia como idoneidad que permite crear, modificar o extinguir relaciones jurídicas de forma voluntaria y autónoma.
ANALISIS LEGAL: El artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, prevé la posibilidad para las entidades territoriales de celebrar con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política

ANALISIS COMERCIAL O DE MERCADO: La entidad en vigencias anteriores ha contratado directamente con las Ligas deportivas mediante la contratación de interés público la ejecución de programas y actividades de interés público acorde con el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan de Desarrollo del Valle del Cauca. Los cuales

se cancelaron mediante de actas parciales previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas del pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente.

Igualmente se tiene que de conformidad con el artículo 7º del Decreto 1228 de 1995, las Ligas Deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del Departamento impulsarán programas de interés público y social, en el presente caso la liga es la única oferta para desarrollar el plan o actividad prevista en el plan de desarrollo y su contratación representa una optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

ANALISIS FINANCIERO: El Instituto después de realizar el análisis correspondiente, identificó que dada la modalidad de contratación Directa; el objeto del contrato y las condiciones de ejecución y pago de esta, el mismo puede ser ejecutado por una entidad sin ánimo de lucero que cumpla con los requisitos de idoneidad y experiencia.

ANÁLISIS ORGANIZACIONAL: El Instituto establece que para la satisfacción de la necesidad que sustenta la presente contratación directa, es viable contar con una entidad sin ánimo de lucro con personería y reconocimiento deportivo que integre el Sistema Nacional del Deporte y que cuente con la suficiente experiencia que permita acreditar su idoneidad.

En todo caso siendo viable la contratación de interés público con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con amplia experiencia según el artículo 355 de la CP y el Decreto 092 de 2017, la entidad estatal debe adjudicar el proceso de contratación al contratista que cumpla con las condiciones exigidas en los documentos del proceso; y en el presente estudio previo.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad que debe satisfacer INDERVALLE, por lo que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente, se aconseja adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, en el mes de Septiembre del 2026.

Atentamente,

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO

Proyectó: Alicia Alejandra Fernández Peña – Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma
Aprobó: Samir Felipe Cambindo Alomias – Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	Firma:

MATRIZ RIESGOS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a implementar	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar tratamiento	Fecha estimada en que se inicia y se completa tratamiento	Monitoreo y Revisión	
													Probabilidad (1-5)	Impacto (1-5)	Valoración del Riesgo (1-10)	Categoría				¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Operacional	Destinación de los recursos entregados en actividades diferentes al objeto contractual	El contratista no satisface la necesidad de la contratación - detrimento patrimonial	1	2	5	medio	contratista	A través de la supervisión de la supervisión del contrato	1	1	2	Bajo	SI	entidad	Hasta la liquidación del contrato	A través del control y seguimiento del contrato por parte del supervisor designado o de la subgerencia contratante	permanente
2	Especifico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Perjuicios que se puedan ocasionar al contratista por la ocurrencia de hechos de fuerza mayo o caso fortuito en los términos del contrato y la legislación existente	Retrasos en la ejecución contractual	1	1	5	alto	Entidad - Contratista	Las partes de mutuo acuerdo acordaran la forma de retomar del equilibrio contractual a fin de no generar perjuicios para as partes	2	2	3	Bajo	SI	Entidad - Contratista	Hasta la liquidación del contrato	Por medio de la supervisión de la entidad y por parte del contratista en la ejecución del contrato	permanente
3	General	Externo	Selección	Operacional	Presentación de documentación falsa por parte del contratista para cumplir con el perfil exigido y poder celebrar el contrato o que el contratista suscriba el contrato pese a encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad	Contratación sin el lleno de los requisitos, nulidad del contrato e investigaciones penales y disciplinarias	1	2	5	Medio	Contratista	Acciones judiciales	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Antes, durante y después del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Control en la etapa de selección, de planeación y contractual por parte de la secretaria general	permanente
4	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambio de la normatividad vigente	El no cumplimiento del objeto contractual y generación de cargas adicionales a las previstas que puedan afectar a cualquiera de las partes del contrato	2	2	4	Bajo	Contratista	Tratamiento: la no suscripción de contrato. Control: las partes de mutuo acuerdo determinaran la forma de retomar el contractual a fin de no generar perjuicios para as partes	1	2	3	Bajo	SI	Entidad - Contratista	Hasta la liquidación del contrato	Permanente consulta y actualización normativa	permanente
5	Especifico	Externo	Ejecución		Modificación fecha de calendario único nacional en los eventos deportivos	Incumplimiento del objeto contractual o modificaciones en las cláusulas contractuales	1	2	5	Medio	Contratista	Incumplimiento en el objeto contractual	1	1	2	Bajo	Si - no	Entidad - Contratista	Hasta la liquidación del contrato	A través del control y seguimiento del contrato por parte del supervisor	permanente

INDERVALLE	**INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA** SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL** PROCESO: PRESUPUESTO	CÓDIGO	PA-FO-250-001
		VERSIÓN	3
		APROBADO	29/MAY/2025

INFORMACIÓN GENERAL

DEPENDENCIA	*SUB COMPETICIÓN*			**TIPO PPTO**	*GENERAL*
TIPO DE GASTO	*INVERSIÓN*		**TIPO DE SOLICITUD**	*REGULAR*	
Nro. AUTORIZACION	0153	**AUTORIZADO POR**	*Comité de Contratación*	**FECHA AUTORIZACION**	22/sep/2026

CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)

APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Resum	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
20204	2.3.2.02.02.009.4302004.96620.202.20109.175	COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS	125.090.000,00

VALOR TOTAL

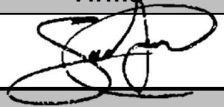
EN NÚMEROS	EN LETRAS
125.090.000,00	CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE

CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)

1-202-024-26	FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SÍ

Nro. Contrato		**Ultima Fecha Final Contr**	
Identificación Contratista		**Valor Inicial Contrato**	
Nombre Contratista		**Valor Adiciones**	
		Valor Total Contrato	

ORDENADOR DEL GASTO		**Firma**
Nombre:	SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS	
Cargo:	Subgerente de Competición y Alto Rendimiento	
Elaborado por:		
Nombre:	NANCY VIVIANA GOMEZ SUESCUN	
Cargo:	Contratista	
Revisado por:		
Nombre:	YAMILETH MONTENEGRO OROZCO	
Cargo:	Contratista	

REPUBLICA DE COLOMBIA

INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 5295

Fecha: 23/09/2026

Vencimiento: 30 Dias

Dependencia: COMPETICION

Certifico disponibilidad por valor de $ 125,090,000

(CIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.009.4302004.96620.20 2.20109.175	COFINANCIAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA Y PARTICIPACION DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS	COMPETICION	125,090,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2026

Por concepto de: APOYAR LA ORGANIZACION, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACION DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACION DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA (AUT-C153)

JEFE OFICINA DE PRESUPUESTO

ELABORADO POR: YENSY NOGALES PINO

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN	CODIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
	RESOLUCIÓN IND - SG – 0676 **Septiembre 29 de 2026**	APROBADO	14/FEB/2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UNA CONTRATACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO"

El Subgerente de Competición y Alto Rendimiento del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por la Ordenanza No. 022 de 1997, Decreto 092 de 2017, Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 y modificada por la resolución IND SG-82 del 01 de febrero del 2024 a su vez modificada por la resolución IND-SG 734 del 23 de agosto de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que: "Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto

De conformidad con inciso 1 del artículo 4º del Decreto 092 de 2017, La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro, así las cosas, se omitirá el proceso competitivo por ser la liga vallecaucana, la única Entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, que podrá ejecutar las actividades objeto del contrato.

Que el art 2 del citado Decreto señala:

"(…) Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva (…)".

Que la **LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA,** ejecutará el contrato cuyo objeto es "APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA, EN LOS EVENTOS Y COMPETENCIAS PRIORIZADOS DEL SEGUNDO SEMESTRE DEL 2026, EN RAZÓN A LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO " FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA.", en razón al proyecto estratégico denominado **FORTALECIMIENTO DE LA PREPARACIÓN DEPORTIVA PARA LA CONSOLIDACIÓN DEL LIDERAZGO COMPETITIVO DEL VALLE DEL CAUCA,** el cual contiene el siguiente rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.009.4302004.96620.202.20109.175, **"COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PARTICIPACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS",**

Que la **LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA,** identificada con NIT No. 800010275-3, Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004129 del 11 de octubre 1969 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y reconocimiento deportivo renovado mediante resolución 000834 del 18 julio 2022 y actualizada mediante resolución 000789 de 11 septiembre 2024 expedido por el Ministerio del Deporte

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTIÓN **RESOLUCIÓN IND - SG – 0676** **Septiembre 29 de 2026**	CODIGO	PE-FO-120-001
		VERSIÓN	4
		APROBADO	14/FEB/2025

Que la entidad verificó a través de los documentos aportados por el contratista, el cumplimiento de los requisitos de capacidad e idoneidad establecidos en el inciso 1 del artículo 3 del decreto 092 de 2017.

Que la Subgerencia de Competición y alto rendimiento del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA "INDERVALLE", ha justificado la necesidad del presente contrato de interés público a través de los estudios previos que reposan en la carpeta contractual dando cumplimiento al principio de planeación, donde consideró que era necesario apoyar económicamente el proyecto, que tiene como actividad "COFINANCIAR LA ORGANIZACIÓN, LOGÍSTICA Y PARTICIPACIÓN DE ATLETAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE DEL CAUCA EN EVENTOS DEPORTIVOS COMPETITIVOS".

Que INDERVALLE, cuenta con el certificado de disponibilidad No. 5295 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

En razón a lo expuesto en los anteriores considerandos,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Proceder con la celebración del contrato de interés público con **LA LIGA VALLECAUCANA DE GIMNASIA,** identificada con NIT No. 800010275-3, Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 004129 del 11 de octubre 1969, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y reconocimiento deportivo renovado mediante resolución 000834 del 18 julio 2022 y actualizada mediante resolución 000789 de 11 septiembre 2024 expedido por el Ministerio del Deporte.

ARTICULO 2º.- Publicar en el SECOP II – Portal Único de Contratación la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, en el mes de septiembre del 2026.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMIR FELIPE CAMBINDO ALOMIAS
SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO

Proyectó: Alicia Alejandra Fernández Peña – contratista	Firma:
Revisó: Andrés Felipe Villota Duque – Contratista	Firma:
Aprobó: Samir Felipe Cambindo Alomias – Subgerente de Competición y Rendimiento	Firma: